

correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 3, de 5 de enero), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.776.059.
Primer apellido: Romero.
Segundo apellido: Macías.
Nombre: Vicente.
CPT: 6523310.
Denominación puesto trabajo: Subdirector COP.
Centro de destino: DP Medio Ambiente Huelva.
Centro directivo: DP Medio Ambiente Huelva.
Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 27, de 9.2.2006).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 9 de febrero de 2006, la Resolución de 19 de

enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería, código 259310, y advertido error en el anexo de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 24, en el Anexo, donde dice: «Nivel Comp. Destino: 18», debe decir «Nivel Comp. Destino: 17».

Sevilla, 10 de febrero de 2006.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita, para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil (BOJA núm. 161, de 19.8.2005).

Advertido error en la Resolución de 25 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden de 30 de diciembre de 2002, para el mantenimiento de las Agrupaciones de Volunta-

rios de Protección Civil, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, de 19 de agosto de 2005, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indica:

En la página núm. 42, en el Anexo I, donde dice:

Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil: Punta Umbría.
Núm. proyecto subvencionado: 1.
Presupuesto proyectos subvencionado: 7.786,00.
% proyecto subvencionado: 37,17.
Subvención concedida: 2.893,88.

Debe decir:

Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil: Punta Umbría.

Núm. proyecto subvencionado: 1.

Presupuesto proyectos, subvencionado: 3.425,00.

% proyecto subvencionado: 84,49.

Subvención concedida: 2.893,88.

Huelva, 15 de febrero de 2006.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 7 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) por un plazo de cincuenta años el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén municipal.

El Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle Carretera Baja núm. 7 de dicho municipio, para su utilización como almacén municipal de material eléctrico, fontanería, albañilería, maquinaria y vehículos de obras.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de febrero de 2006,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 3.590 m², está situado en la Calle Carrera Baja núm. 7 de La Rambla, y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén municipal de material eléctrico, fontanería, albañilería, maquinaria y vehículos de obras.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los del personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección general de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) por un plazo de cincuenta años el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a usos culturales.

El Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales de dicho municipio, para su utilización en diversas actividades culturales.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de febrero de 2006,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble de Valenzuela, con superficie de 3.955 m², está situado en la Carretera de Baena s/n, y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de Agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a usos culturales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se